

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Cristian Camilo Ramírez Ossa
Convocados	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01319 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere deudor, so pena DT. Ordena oficiar

En atención al memorial allegado por el liquidador en este proceso (Doc.41), se **REQUIERE** al deudor **CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ OSSA** como directamente interesado en el desarrollo ágil y efectivo del proceso para que:

- 1) Cancele los honorarios provisionales que fueron fijados al liquidador en la suma de 1 SMLMV (Doc.02).
- 2) Preste al liquidador toda la colaboración necesaria, así como la aportación de documentos que requiera para la actualización del inventario de bienes que debe rendir al Despacho.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el trámite por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P., ya que son cargas que debe cumplir el interesado.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al deudor a través de correo electrónico.

De otro lado, se incorpora el memorial proveniente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Doc.42), donde informan sobre la conversión de unos depósitos a favor de este proceso, y se ordena oficiarles, para que aporten el reporte de consulta de títulos, donde aparezca "CANCELADO POR CONVERSIÓN", dado que en la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho aún no aparecen tales dineros.

Únicamente con el fin de ilustrarles lo que se quiere decir, se les pondrá como ejemplo, la siguiente consulta:

							Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
413230003885091	8300512162	COOPERATIVA MULTIACTIVA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/04/2022	06/05/2022	\$ 972.428,00		
							Total Valor	\$ 972.428,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eebcff8d5c0ec36a5c41a2711fddf113b572f48a83a15474baba1e17c44c4ea**

Documento generado en 17/05/2022 09:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>